

## **PRESENTACION**

Estimado Vecino Aucayaquino, reciba usted un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y al mismo tiempo, queremos agradecerle, pues gracias a tu participación activa mediante el pago de tus impuestos y arbitrios, en el año 2016 se ha podido brindar a la población los servicios de Limpieza Publica, Mantenimiento de parques y jardines y Seguridad ciudadana; y al mismo tiempo hemos podido desarrollar importantes obras que están permitiendo mejorar la calidad de vida de nuestra población.

Es por ello que lo invitamos a seguir siendo parte activa del desarrollo de nuestra localidad, pues tu aporte mediante el pago de tus impuestos y arbitrios es una oportunidad de generar recursos para promover el desarrollo y transformar el entorno en que vivimos.

***“HERMANO AUCAYAQUINO NO TE OLVIDES QUE TRIBUTAR, ES INVERTIR EN EL  
DESARROLLO DE TU PUEBLO”***

**Javier Bardales Porta**  
**Alcalde del Distrito de José Crespo y Castillo**  
**Gestión 2015-2018**

### **¿Cuándo se debe presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial?**

De acuerdo a la Ley de Tributación es obligatorio presentar en los siguientes casos:

1. Anualmente, al último día hábil del mes de febrero, salvo que la Administración establezca una prórroga. Es decir, una vez que ha recibido su Declaración Jurada mecanizada, tiene plazo hasta el último día hábil del mes de febrero para presentar cualquier tipo de información con la que no esté de acuerdo.
2. Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio, teniendo plazo para cumplir con tal obligación hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido el hecho.
3. Cuando un predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (05) UIT. En estos casos la Declaración Jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
4. Cuando lo determine la Administración Tributaria y dentro del plazo que determine para tal fin.

### **¿Qué Sanciones existen por no declarar?**

Si Usted incumple con la obligación de presentar declaración jurada estará sujeto a las siguientes sanciones:

1. La del inciso 1) se sancionará con 40% de UIT (persona natural) y 100% UIT (persona jurídica).
2. La del inciso 2) se sancionará con 20% UIT (persona natural) y 80% UIT (persona jurídica).
3. La del inciso 3) se sancionará con 50% del Tributo omitido.